



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 154 -2012-MDC

Cieneguilla, 02 de Marzo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de la fecha, ha debatido el Informe N° 032-2012-GATR-MDC de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad de fecha 27 de febrero de 2012 y el Informe N° 062-2012-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero de 2012, sobre el proyecto de Ordenanza que establece Prórroga para el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y los arbitrios Municipales en el distrito de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley,

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-89-EF, modificado en parte por el Decreto Legislativo N° 953 establece en el segundo párrafo del artículo IV del Título Preliminar así como en el Artículo 41° que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica en el artículo 14° inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo 15° de la norma antes señalada, indica que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, siendo al vencimiento el último día hábil de los meses de febrero, mayo y noviembre, debiendo reajustarse dichas cuotas con la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor que publica el INEI, por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 151-2011-MDC, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2012, disponiendo en el Artículo Primero que para el ejercicio 2012, se aplique lo dispuesto en la Ordenanza N° 124-2010-MDC y Ordenanza N° 103-2009-MDC, para los servicios de Limpieza Pública y Parques y Jardines y la Ordenanza N° 127-2010-MDC para el servicio de Serenazgo.

Que, en el artículo octavo de la Ordenanza N° 103-2009-MDC, para el arbitrio de Limpieza Pública y Parques y Jardines y el numeral 8) del artículo 2° de la Ordenanza N° 127-2010-MDC para Serenazgo, se fija que el vencimiento de las cuotas será el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Que, de acuerdo al informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, se viene culminando con la distribución de las cuponeras y que debido a los diferentes gastos en que los administrados vienen incurriendo, solicitan que se prorogue el vencimiento de la primera cuota a fin de dar el máximo de facilidades a los administrados.





ORDENANZA N° 154 -2012-MDC

Que, si bien no constituye una política de la actual gestión municipal, el otorgar beneficios, por generar éstos un incentivo al no pago oportuno de los tributos, es también cierto que la Entidad no puede ser ajena a la realidad señalada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 40° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL EJERCICIO 2012 Y EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

ARTICULO PRIMERO: PRÓRROGAR, la presentación de la Declaración Jurada del ejercicio 2012 y el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2012 hasta el 30 de Marzo del 2012 con eficacia anticipada al 01 de Marzo de 2012.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como disponer la prórroga de la misma de ser necesario.

SEGUNDA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y a las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza; así como la adecuada difusión de la misma.

TERCERA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración, Finanzas y Contabilidad, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Abog. Jeanpaul del Ríar Bertrán Contreras
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

